y con diuision que se an y partan dello[s]
tales vezinos y execuciones de prisiones e
sacar y ganar qualesquier cedulas e
reales prouisiones y cartas notifi-
cacion y execucion de lo que ellos queda la
cey hagan todas las demas diligencias ju-
diciales y extrajudiciales que conuengan
que el poder que es necesario para todo
lo susodicho ese mismo le dieron y otorgaron
con libre y general administracion sin
limitacion alguna y con poder de jurar y
sostituir con la oblig[acion] y releua-
cion de derecho necessaria y para su firmeza obli-
garon los bienes y propios desta ciu[dad]
y ansi lo otorgaron y firmaron de sus nom-
bres siendo testigos los licenciados Juan Lopez [illegible]
Perez y Juan Albie presbiteros y Juan Lopez
vecinos desta ciu[dad] y doy fee conozco los otorgantes
[illegible]

Juan Lopez de Albadan — Don Lope Gómez

Don Diego Pallares de Padilla — Don Ginés García de Cáceres

Don Andrés Dominguez de Cáceres — Don Matheo [illegible] de Espejo — Don [illegible] Claramonte

Don Diego Ferrer — Juan Faco

[illegible]
Juan Davila